CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF No. 06-2-10174-24

Bogotá D.C., 30 MAY 2024

Señora
CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZÓN
Representante Legal de la Firma REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.
Teléfonos: 601 2536590
Correo Electrónico: claudiaserranop@gmail.com
Dirección: Carrera 72A # 121 - 48 - Bogotá D.C.

Asunto: aceptación de oferta proceso PN DILOF MIC 193 2024

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa que la propuesta presentada por usted el 10/05/2024 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 193 2024,** cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE SACOS DE TRINCHERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE POLICÍA A NIVEL NACIONAL**", ha sido aceptada así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397–5
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.999.736 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Subdirector Logístico y Financiero
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal No. 026 del 16/02/2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024
CONTRATISTA	**NOMBRE**: REPRESENTACIONES C.S. S.A.S. **NIT:** 830.113.762-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZÓN **C.C. No:** 51.713.046 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 72A # 121 – 48 **TELÉFONOS:** 601 2536590 **CORREO:** claudiaserranop@gmail.com
SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	El supervisor de la aceptación de la oferta será el Responsable Seguimiento Contractual del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Subdirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los Artículos 83 "*supervisión e interventoría contractual" y 84 "facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos e corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, de igual modo se deben presentar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deben ser cargados en la plataforma SECOP II. Email: dilof-guint@policia.gov.co Tel. (601) 5159000 extensiones 20183-20184-20192.

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor de la aceptación de la oferta en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de la oferta junto con los documentos requeridos por el señor subdirector de la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN” y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”, esto en caso de que aplique.
El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 830.113.762-0
TIPO DE CUENTA: AHORROS
CUENTA No: 063059661
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO AV VILLAS</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36524 del 27/03/2024, recurso 10, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($65’099.188,00) incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor de la presente aceptación de oferta es de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL ($51.339.586,90) incluido de IVA, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007</td><td>DILOF 000A</td><td>ADQUISICIÓN DE SACOS DE TRINCHERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE POLICÍA A NIVEL NACIONAL</td><td>10</td><td>62.165</td><td>$ 825,86</td><td>$51’339.586,90</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$51’339.586,90</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el ANEXO No. 1 de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, la Garantía Única que cubra los siguientes amparos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
</table>

	b). CALIDAD DE LOS BIENES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si la hubiere. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **2. SANCIONES:** **a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", previo al recibo a satisfacción de los elementos. **Nota 1**: las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **Nota 2**: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 3: de acuerdo al artículo 17 “del derecho al debido proceso” de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 “imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.

FORMA DE EJECUCIÓN:

La ejecución será de forma total, de acuerdo al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>La entrega de los elementos se realizará en cada unidad Policial, las cuales se encuentran ubicadas en las diferentes ciudades a Nivel País (ALMACENES DE INTENDENCIA) previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta, así:

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th><th>CANTIDAD DE SACOS DE TRINCHERA</th></tr>
<tr><td>DILOF</td><td>CALLE 64 G No. 90 A -64 BARRIO ÁLAMOS</td><td>BOGOTÁ D.C.</td><td>14.165</td></tr>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th><th>CANTIDAD DE SACOS DE TRINCHERA</th></tr>
<tr><td>MECUC (DENOR)</td><td>AVENIDA 10 N° 36-30 BARRIO BELLAVISTA</td><td>SAN JOSÉ DE CÚCUTA</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>DEPUY</td><td>CARRERA 8 CON CALLE 8 PARQUE PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO DIAGONAL</td><td>MOCOA</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>MEPAS (DENAR)</td><td>CARRERA 4TA N° 18-131 BARRIO LOS ELISEOS (ANTIGUO IDEMA) ESTACIÓN DE POLICÍA SUR</td><td>SAN JUAN DE PASTO</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>MEBUC (DEMAM)</td><td>TRANSVERSAL 203 N° 27 A 01 KILOMETRO 1 VÍA RUITOQUE BARRIO BUENOS AIRES FLORIDA BLANCA SANTANDER</td><td>BUCARAMANGA</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>MEPOY (DECAU)</td><td>AVENIDA PANAMERICANA N° 1N - 75 BARRIO VILLA PAULA</td><td>POPAYÁN</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>DECHO</td><td>CRA 30VIA AL AEROPUERTO COMPLEJO POLICIAL SANTO DOMINGO -QUIBDO</td><td>QUIBDO</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>DEGUN</td><td>CRA 5 No.14-84 BARRIO ZONA INDIGENA</td><td>INIRIDA</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td>DEGUA</td><td>CRA 7 CALLE 15 ESQUINA (RONPOINT)</td><td>RIOHACHA</td><td>6.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL DE SACOS DE TRINCHERA</td><td>62.165</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área de Contratación, recomienda al señor Subdirector Logístico y Financiero, aceptar la oferta presentada en el proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 193 2024**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE SACOS DE TRINCHERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE POLICÍA A NIVEL NACIONAL”,** por la firma REPRESENTACIONES C.S. S.A.S., identificada con NIT: 830.113.762-0, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Teniente coronel **LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA**
Jefe Área de Contratación

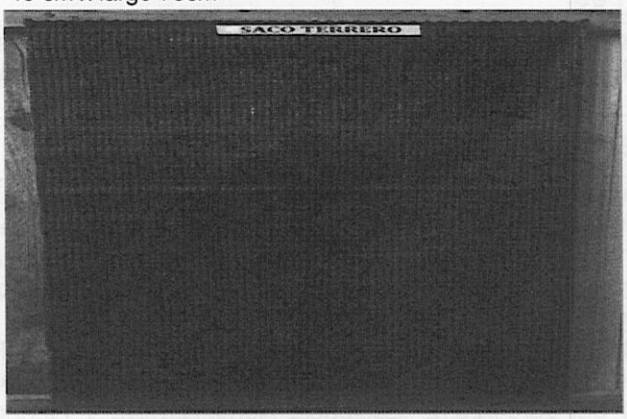
Coronel **EDWIN ORLANDO CORREA CORREA**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: SI. Alejandro Romero Pinzón / DILOF- GUPRE
Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade / DILOF-GUPRE
MY. Eliana Yuliet García/ DILOF- ASJUR
Fecha de elaboración: 28/05/2024
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2024

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-gupre14@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	SACOS DE TRINCHERA fabricado en fibra de polipropileno al 100% con dimensiones de 40cm x 76cm uv x 500 unidades. PRESENTACIÓN: en pacas de 500 unidades COLOR: hilos negros y verdes COMPOSICIÓN: fabricados en fibra de polipropileno al 100% con aditivo que lo proteja de los rayos solares (UV), de la intemperie y de las condiciones atmosféricas. DIMENSIONES: ancho 40 cm x largo 76cm



LUGARES DE ENTREGA A NIVEL NACIONAL

UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	CANTIDAD DE SACOS DE TRINCHERA
DILOF	CALLE 64 G No. 90 A -64 BARRIO ÁLAMOS	BOGOTÁ D.C.	14.165
UNIDAD	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**CANTIDAD DE SACOS DE TRINCHERA**
MECUC (DENOR)	AVENIDA 10 N° 36-30 BARRIO BELLAVISTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	6.000
DEPUY	CARRERA 8 CON CALLE 8 PARQUE PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO DIAGONAL	MOCOA	6.000
MEPAS (DENAR)	CARRERA 4TA N° 18-131 BARRIO LOS ELISEOS (ANTIGUO IDEMA) ESTACIÓN DE POLICÍA SUR	SAN JUAN DE PASTO	6.000
MEBUC (DEMAM)	TRANSVERSAL 203 N° 27 A 01 KILOMETRO 1 VÍA RUITOQUE BARRIO BUENOS AIRES FLORIDA BLANCA SANTANDER	BUCARAMANGA	6.000
MEPOY (DECAU)	AVENIDA PANAMERICANA N° 1N - 75 BARRIO VILLA PAULA	POPAYÁN	6.000
DECHO	CRA 30VIA AL AEROPUERTO COMPLEJO POLICIAL SANTO DOMINGO -QUIBDO	QUIBDO	6.000
DEGUN	CRA 5 No.14-84 BARRIO ZONA INDIGENA	PUERTO INÍRIDA	6.000
DEGUA	CRA 7 CALLE 15 ESQUINA (RONPOINT)	RIOHACHA	6.000
TOTAL DE SACOS DE TRINCHERA			**62.165**

REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES
REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.
El supervisor de la aceptación de la oferta citará a reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la aceptación de oferta. Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto y el supervisor del contrato.
OTROS REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES
El contratista asumirá los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, transporte y seguros entre otros para la entrega de los elementos.
GARANTÍA TÉCNICA
El contratista otorgará garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción, obligándose a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, resistencias, etc. Así mismo el contratista tendrá un plazo de 10 días calendario para realizar el cambio por garantía técnica, después de notificado de la novedad y recibido el bien

Nota: en lo que respecta a la calidad de los bienes y la garantía técnica de los mismos, se estima doce (12) meses, toda vez que son elementos de consumo que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser utilizados por la institución a nivel país.
GARANTÍA DE CALIDAD
El contratista, a través de garantía única expedida por aseguradora, deberá otorgar garantía de calidad de los elementos por un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los bienes, la cual se podrá hacer efectiva en el evento qué el contratista, previo a un debido proceso, incumpla la garantía técnica de los bienes contratados que presentaron novedades de calidad imputables al contratista.
CRITERIOS SOCIALES
El contratista se comprometió a fomentar la contratación de personal de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015.
REQUISITO AMBIENTAL
A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el contratista garantiza que los materiales de los empaques y/o embalajes están constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante (empaque y/o embalaje) especificaciones técnicas, ficha técnica) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.
El contratista garantiza que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5. El contratista será responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (máquinas textiles), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986. Conforme la Resolución No.1652 / 2007. "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones". El contratista garantiza que los productos no contengan ni se usen durante su fabricación las sustancias prohibidas o restringidas; compuestos químicos que sean identificados como disruptores endocrinos, hidrocarburos halógenos (CFC, HCFC, HFC), alquilfenol etoxilados (APEOs) sus derivados (APDs), o sulfonato de alquilbenceno lineal según la NTC 6019 Etiquetas Ambientales tipo I. Sello ambiental Colombiano. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "En el que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito con el fin de mitigar el daño al medio ambiente".

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". El contratista dará cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos. El contratista se obligó a cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista cumplirá con los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva. cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad serán asumidas como responsabilidad del contratista. **Nota:** los requisitos de carácter ambiental fueron revisados y avalados a través del concepto ambiental No. 098/ DIFRA-PLANE del 14/03/2024, suscrito por la capitán YULI GOMEZ TOVAR, Jefe Planeación DIFRA (E)
REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
El contratista se obligó a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
El contratista se obliga a cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El contratista se obligó a cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.

Pro 03 **CLARA INÉS JIMÉNEZ PEREIRA**
Estructurador Estudio previo